

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes:

PRIMERA – CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- a) Por una parte **AGROEQUIDAD S. A.**, representada por su Gerente, a quien en adelante se lo podrá denominar "La Compañía" y;
- b) Por otra parte el **Econ. Rómulo Cazar Erazo**, (SC RNAE No. 142), a quien en adelante podrá designárselo como "El Auditor".

SEGUNDA – RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "La Compañía" y "El Auditor".

TERCERA – MATERIA DEL CONTRATO.- "La Asociación" suscribe el contrato con el Econ. Rómulo Cazar Erazo (SC RNAE No. 142), para que este le preste servicios de auditoría a aquella, y "El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) *Efectuar la auditoría de sus estados financieros en U.S. dólares correspondientes al año 2015 de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los referidos estados financieros (balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de evolución del patrimonio y estado de cambios en la posición financiera con las notas que consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Ecuador, la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y los cambios en su posición financiera por el año terminado en esa fecha.*
- b) *La auditoría de los estados financieros de la Compañía será efectuado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.*

Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contiene exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas no necesariamente puede revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir. La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia "El Auditor" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de "La Compañía".

c) La auditoría a ser efectuada por "El Auditor" comprenderá además la revisión del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.

d) Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor" emitirá lo siguiente:

- i. Dictamen sobre los estados financieros de la compañía, en miles de dólares de los Estados Unidos y en idioma español y preparado de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador.
- ii. Carta de comentarios y recomendaciones sobre estructura de control interno de "La Compañía".
- iii. Informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e informes que "El Auditor" solicita por escrito en una carta de requerimientos; así como, dar su aprobación de los borradores de informes por lo menos con una semana de anticipación a la fecha requerida de dichos informes.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los Ejecutivos de "La Compañía" para con "El Auditor". La oportunidad y forma de cooperación será coordinada entre los representantes de "La Compañía" para con "El Auditor" durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda información solicitada por "El Auditor" para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA - PLAZOS DE ENTREGA DEL INFORME.- El informe relativo a los estados financieros de AGROEQUIDAD S. A., serán entregados hasta el 30 de abril de 2015, y el informe de cumplimiento con la Ley de Régimen Tributario Interno, de acuerdo con lo establecido en el Art. 279 del Reglamento de Aplicación de la antes referida Ley, será entregado posteriormente.

SEXTA - PLAN DE AUDITORIA.- Se deja constancia que el anexo No. 1 del enfoque del Plan de Auditoría y otras consideraciones, forman parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA - HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios serán acordados según adendum adjunto. En adición a lo referido "La Compañía" reembolsará a "El Auditor" los gastos menores incurridos por su cuenta, tales como portes de correo, cables, fotocopias, impresión de informe y otros.

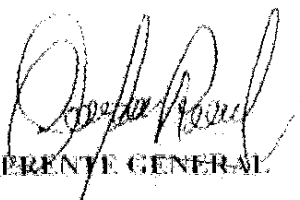
En caso de que "La compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor", de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Compañía" se compromete a no plantear demandas, reclamos de carácter judicial o extrajudicial en contra de "El Auditor", en las cuales busque una compensación o indemnización cuyo monto, incluyendo cualquier gasto o costo procesal a cargo de "El Auditor", sea superior al monto de los honorarios resultantes.

Además, "La Compañía" reembolsará "El Auditor" el monto de cualquier compensación o indemnización que "El Auditor" se vea obligado a pagar con motivos de reclamos, demandas u otro tipo de acción judicial o extrajudicial que terceros planteen en contra de "El Auditor" en relación con la ejecución de las tareas objeto del presente contrato. El reembolso será efectuado por "La Compañía" contra presentación por parte de "El Auditor" de un documento que respalde en forma suficiente el trabajo efectuado el pago y la vinculación del desembolso con el presente contrato.

OCTAVA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración, hasta el 30 de julio de 2015 tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil a los 12 días del mes de septiembre de 2015.



GERENTE GENERAL



ECON. ROMULO CAZAR E.
SC-RNAE No. 142

RECEIVED
SEP 23 2015
MACHALA

Machala, 29 de septiembre del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Ciudad.

De mis consideraciones:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 98 en concordancia con las resoluciones No. 96.4.1.003 y 96.4.1.005 de agosto 6 de 1996. Estoy adjuntando a la presente los contratos para auditar los estados financieros de mi representada, por el periodo 2015 a realizar por el Econ. Romulo Cazar L.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

Atentamente


Román Roman Manuel
GERENTE
AGROEQUIDAD SA.

DOCUMENTADOR Y AUDITOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA
RECIBIDO

02 OCT 2015 16:30

Receptor: Michelle Estefanía Paragón

Firma: 



lgeavoz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.suporclas.gob.ec

Fecha:

01/OCT/2015 14:45:47 - 0501 - 17 - 12



Remitente: No. Trámite: 388340 - 01
MANUEL ROMAN ROMAN

Expediente: 012501

Razón social: RUC: 009268999001
ASROEQUIDAD S.A.

Subtipo trámite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE CONTRATO DE AUDITORIA,
DOCUMENTOS REMITIDO DESDE LA
INTENDENCIA DE MACHALA CON OFICIO
RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA
SECRETARIA DE LA OFICINA DE LA

Manuel Roman
SR